RESOLUCIÓN 054
(8 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El alcalde municipal de Fúquene Cundinamarca, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, normas aplicables y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el municipio de Fúquene publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** cuyo objeto es **" CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA NEMOGÁ SECTOR LA LAJA TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO- 1554-2025"**

Que de conformidad con lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Fúquene Cundinamarca, a través de la Secretaria de Obras y Planeación, elaboró los Estudios previos de necesidad, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, anexos, formatos y matrices en la plataforma SECOP II.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, el pliego definitivo y demás documentos del proceso permaneció publicado en la página del SECOP II durante el término previsto por la Ley y el reglamento.

Que el municipio de Fúquene Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución No 037 del 16 de marzo de 2025 ordenó la apertura del presente proceso de selección.

Que una vez acaecido el cierre del proceso y recibidas las ofertas se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II**.

Que de acuerdo con el registro del cierre del proceso realizado el día 24 de marzo de 2026 a la 10:00 am, se constató que se recibieron dos (2) propuestas, en los siguientes términos:

PROPONENTES SAMC-004-2025	
No	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
1	**FERMETRI INGENIERIA SAS** **COLOMBIA, Bogotá** **NIT: 901632321** **R/L: LORENA GÓMEZ**
2	**MARSA COLOMBIA LIMITADA** **NIT 900.131.118-7** **R/L: ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO** **C.C. No. 79.160.298**

Que del informe de evaluación definitivo se encuentra que los siguientes proponentes fueron habilitados:

PROPONENTES SAMC-004-2025	
No	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
1	**MARSA COLOMBIA LIMITADA** **NIT 900.131.118-7** **R/L: ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO** **C.C. No. 79.160.298**

Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo se estableció el orden de elegibilidad en los siguientes términos de acuerdo con el puntaje obtenido:

PROPONENTES SAMC-004-2025		
No	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**PUNTAJE FINAL**
1	**MARSA COLOMBIA LIMITADA** **NIT 900.131.118-7** **R/L: ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO** **C.C. No. 79.160.298**	**79.75**

Que de acuerdo con lo anterior **MARSA COLOMBIA LIMITADA,** identificado con **NIT: 900.131.118-7,** representado legalmente por **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO** identificado con la CC. **No. 79.160.298**, quien se ubicó en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, tras haber obtenido el puntaje necesario en la calificación de los criterios de ponderación.

Que la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente, la cual cubre el valor del contrato, incluidos los descuentos de ley y demás gastos asociados, al haberse evidenciado que es consistente.

Que el valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
102	4 de febrero de 2026	$ 100.000.000.00

Que como consecuencia de lo anterior, se acoge la recomendación del comité evaluador, teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de evaluación se evidencia que el proponente fue habilitado, que además obtuvo el puntaje necesario, que la oferta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se considera procedente adjudicar el proceso y celebrar el contrato con **MARSA COLOMBIA LIMITADA,** identificado con **NIT: 900.131.118-7,** representado legalmente por **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO,** identificado con la CC. **No. 79.160.298**, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL CASCO URBANO HASTA LA VEREDA NEMOGÁ SECTOR LA LAJA TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-CTO- 1554-2025"**, a **MARSA COLOMBIA LIMITADA,** identificado con **NIT: 900.131.118-7,** representado legalmente por **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO,** identificado con la CC. **No. 79.160.298**, o quien haga sus veces, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE,** conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones.

Parágrafo. – El valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al adjudicatario **MARSA COLOMBIA LIMITADA,** identificado con **NIT: 900.131.118-7,** representado legalmente por **ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO,** identificado con la CC. **No. 79.160.298**, o quien haga sus veces y comunicar a los demás interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página del **SECOP II.**

Dada en el despacho del alcalde, hoy ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal

Elaboró y reviso: Luis E Guzmán Gauyazán/Asesor Jurídico.